



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009 ADENDA 001 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009

La ESE Hospital Universitario del Caribe en atención al proceso contractual de la referencia, se permite aclarar y modificar los términos de referencia de la convocatoria de la referencia cuyo objeto es contratar: “La administración y operación del Hospital Universitario del Caribe, a través de una persona jurídica, para que con su autonomía administrativa, técnica, financiera, y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad ejecute todos los actos y gestiones de los servicios de salud que se le encomienda y en las condiciones que se señalan en los presentes términos de referencia., de conformidad con el numeral 4.3 de los términos de referencia y el cronograma del proceso, así:

PRIMERO: Se aclara y modifica el numeral **2.1. ALCANCE DE LA CONTRATACION**, en lo pertinente a los numerales que se expresan a continuación, así:

“2.1. ALCANCE DE LA CONTRATACION”

“2.1.1. Para ejecutar el objeto del contrato la ESE dispone del inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena donde funciona el Hospital y que se entregará, en virtud de la relación entre la ESE y la Universidad de Cartagena mediante contrato de comodato, convenio de cooperación y convenio docencia servicio, en las condiciones físicas actuales, con la infraestructura básica existente debidamente inventariada para la ejecución del contrato que se celebre.

(....)

“2.1.7. La inscripción de los servicios de salud en el registro especial de prestadores ante el ente territorial respectivo corresponde al operador, así como la actualización del Plan bienal, y, en el contrato que se celebre, comprende la delegación y responsabilidad del cumplimiento de los estándares de calidad según las normas respectivas por parte del mismo; lo anterior en virtud del mandato sin representación que comprende el contrato objeto de la convocatoria”

“2.20. El proponente adjudicatario del contrato objeto de la convocatoria, asumirá la posición contractual de la ESE con los operadores actuales y hasta por el termino faltante para la expiración del plazo contractual de los mismos, en el evento que no sea posible la terminación y liquidación de estos contratos. Para el efecto en el documento de respuestas a aclaraciones se provee la información sobre este aspecto particular”.

SEGUNDO: Se aclara la exigencia del numeral 4.7.1., de los términos de referencia, en el sentido de precisar que éstas obedecen a perfil profesional de dos funcionarios del área administrativa con el único propósito de que el futuro operador mantenga en el servicio personal calificado, lo cual es garantía de una buena gestión y no significa ni implica injerencia en la autonomía administrativa del futuro operador ni intervención en la selección del personal que se solicita.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009 ADENDA 001 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009

TERCERO: Se aclara el numeral 4.12. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA**, así.

“4.12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

(...)

I) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

La sociedad comercial proponente deberá adjuntar los certificados originales de “antecedentes disciplinarios” de la persona jurídica y del representante legal de la misma, emitido por la Procuraduría General de la Nación

II) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad.- DAS.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, que adiciona el literal j numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los proponentes deberán presentar copia vigente del Certificado Judicial, del representante legal de la firma del representante legal y los socios de la sociedad (excepto las sociedades anónimas abiertas) vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS.

La ESE, se reserva el derecho a exigir la documentación que estime conveniente y a hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos”.

CUARTO: Se aclara la obligación No 29 de las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, la cual quedará así:

“6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(..)

“29.Celebrar los contratos con los Pagadores de los servicios en salud, con ocasión de la obligación legal del mínimo porcentual del gasto en salud que estos tienen con la ESE, y en caso de ser necesario se otorgará un poder que contenga un Mandato con representación legal de la ESE”.

QUINTO: Se aclara el numeral 6.8., de los términos de referencia el cual quedará así:

“6.8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONVOCATORIA PÚBLICA 007-2009 ADENDA 001 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009

No obstante el plazo del contrato podrá modificarse y/o terminarse por las causales establecidas en la ley y por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito.

Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse, lo cual se registrará por las leyes vigentes aplicables a estos procesos.

Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Por decisión unilateral de la ESE cuando: a) Cuando existan embargos sobre los bienes del contratista que impidan la prestación del servicio; b) Por la liquidación obligatoria o insolvencia del Contratista; c) Por decisión de autoridad competente se impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La terminación del contrato bajo ninguna de las causales imputable al contratista, dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del Contratista. El contratista, dentro del mes siguiente, hará entrega del Hospital a la ESE”.

SEXTO: Se elimina de los términos de referencia el numeral 6.15 denominado:”**DERECHO DE LA ESE A USAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA**”.